



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-040/12

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FIJA EL PLAZO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL DOCE, A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO

ANTECEDENTES

I.- En fecha catorce de agosto de dos mil doce mediante memorándum número IEE/JE-SE/80/12, el Secretario Ejecutivo del Instituto, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Consejero Presidente lo siguiente:

“...
Con fundamento en los artículos 95 párrafo primero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 6 fracción I y 10 del Reglamento de Sesiones de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado le solicito gire sus amables instrucciones para convocar a sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva, relativa al mes de agosto del año en curso.

...”

II.- En fecha quince de agosto del presente año mediante documento identificado con el número IEE/PRE/1872/12, el Consejero Presidente del Instituto, Licenciado Jorge Sánchez Morales solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“...Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracciones I y III y 93 fracción XLV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención a su similar No. IEE/JE-SE/80/12, le solicito que por su amable conducto lo siguiente:

- Se realicen las convocatorias para la Sesión Ordinaria del mes de Agosto de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, proponiendo las catorce horas del día diecisiete de agosto del año en curso para la celebración de la misma.

...”

III.- En fecha quince de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Director Técnico del Secretariado lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracciones XX, XXIV, XL y XLV; y 99 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; de los acuerdos de Consejo General identificados con los números CG/AC-033/12 y CG/AC-036/12; y en atención al similar IEE/PRE/1872/12, por medio del presente le remito lo siguiente:

- Copia simple del memorándum descrito en el párrafo que antecede, suscrito por el Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, licenciado Jorge Sánchez Morales, a través de cual solicita que se realicen las convocatorias para la Sesión Ordinaria del mes de agosto de la Junta Ejecutiva de este Instituto.

Lo anterior, para que en coadyuvancia con esta Secretaría Ejecutiva realice lo conducente a fin de que se elaboren las citadas convocatorias y se notifiquen en los plazos estipulados; así como para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar.

...”



IV.- Con fecha dieciséis de agosto de dos mil doce el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, remitió al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

“... ”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 188 del Reglamento Interior de Trabajo, respetuosamente remito la “PROPUESTA DE CALENDARIO DE VACACIONES” correspondiente al primer periodo del año 2012, con la finalidad de que mediante su atribución se someta el proyecto a consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva para su discusión y, en su caso, aprobación por dicho Órgano Colegiado.

“... ”

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el diverso 188 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado señala que por cada seis meses de servicio consecutivo el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones, las cuales se pagarán en caso de no haber sido tomadas por el personal.

En ese entendido, la Unidad del Servicio Electoral de este Organismo Electoral, en términos del antecedente IV de este documento presentó para consideración de la Junta Ejecutiva la propuesta de calendario de vacaciones, en los siguientes términos:

PERIODO	ULTIMO DIA LABORAL	INICIO	TÉRMINO	REINICIO DE ACTIVIDADES	DÍAS HÁBILES
PRIMERA OPCIÓN	17-ago-12	20-ago-12	31-ago-12	03-sep-12	10
SEGUNDA OPCIÓN	24-ago-12	27-ago-12	07-sep-12	10-sep-12	10
TERCERA OPCIÓN	17-ago-12	20-ago-12	24-ago-12	27-ago-12	5
	31-ago-12	03-sep-12	07-sep-12	10-sep-12	5



La Junta Ejecutiva al revisar la propuesta presentada por la Unidad del Servicio Electoral Profesional, observa que la planificación de la misma observa el segundo extremo que refiere el numeral 188 del Reglamento Interior de Trabajo, que a la letra señala:

*"Art. 188. ...
Por cada seis meses de servicio consecutivo el Personal del Instituto gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones...
..."*

Esto en atención a que a la fecha han transcurrido más de seis meses desde la aprobación del anterior periodo vacacional, correspondiente al segundo periodo vacacional del año dos mil doce, cumpliéndose la hipótesis normativa prevista en el citado numeral.

En el mismo sentido, y toda vez que las actividades de las diferentes áreas del Instituto se encuentran debidamente calendarizadas y programadas a través de los programas operativos anuales y que la propuesta presentada prevé el escalonamiento de periodos con el objeto de no detener la operación del Instituto Electoral del Estado, en vísperas del inicio del proceso electoral ordinario dos mil doce- dos mil trece, se estima que la propuesta resulta viable.

En atención a lo anterior, las Unidades Técnicas y Administrativas del Instituto deberán tomar las previsiones necesarias respecto de las actividades que en el ámbito de su competencia se encuentren en curso, así como los plazos en los que deben ejecutarse las mismas.

Bajo ese contexto, el personal del Instituto que tiene derecho a gozar del periodo vacacional antes mencionado, es aquel que tenga seis meses consecutivos por lo menos de prestar sus servicios en el Instituto y dentro de los plazos establecidos en la propuesta de calendario de vacaciones del primer semestre del año dos mil doce; por ello los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas que conforman este Órgano Electoral, deberán comunicar a la Unidad del Servicio Electoral Profesional los nombres de las personas adscritas a su área que gozarán de tal derecho.

Así mismo este Órgano Colegiado, determina que de igual forma se considera oportuno indicar que para los efectos del desarrollo de los procesos de fiscalización de las prerrogativas de los partidos políticos, ningún día de los



Instituto Electoral del Estado

contemplados en la propuesta, exceptuando los días sábados y domingos serán considerados días inhábiles y que los periodos propuestos no podrán modificarse.

4.- Que, en términos de lo dispuesto por el diverso 107 fracciones IV y VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla se faculta al Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas de las que conforman el Organismo, el contenido del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

5.- Que, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral y al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fija el plazo del primer periodo vacacional del año dos mil doce, a que tiene derecho el Personal de este Organismo; en términos del considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, para que comunique a los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas de las que conforman el Organismo, el contenido del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar; en atención a los considerandos 3 y 4 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General y al Encargado de la Unidad del Servicio



Instituto Electoral del Estado

Electoral Profesional el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha diecisiete de agosto de dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ